



Alcaldía Municipal de Floridablanca
Nit. 890.205.176-8

CÓDIGO:
DA – F – 200-27.001

VERSIÓN

01

COMUNICACIONES

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Floridablanca, 07 de Junio del 2022



08/jun/2022
08:57 AM

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Kelly Johana Castaño - Secretaria De Desarrollo
Destinatario: 110 - Amado Suares Cielo Magaly
Asunto: Proyectos de Acuerdo
Radicado No.: 2210000179 Folios: 14 Anexos: 1

Doctor
FREDY AVILA
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Floridablanca - Santander

Ref.: Remisión POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Apreciada Doctor:


De manera atenta y con el fin de que se adelante el trámite correspondiente, me permito remitir

- **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**



KELLY JOHANA CASTAÑO QUIROGA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto: Luis Alfredo Riaño Pabon -contratista

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-17
		VERSIÓN	0.1
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO	PROCESO: GESTIÓN SOCIAL	TRD:	800.03.001

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El presente acto administrativo tiene por objeto actualizar las disposiciones aplicables al funcionamiento del Consejo Municipal de Adulto Mayor del Municipio de Floridablanca, concebido como una estrategia de participación ciudadana que genera un espacio de concertación y dialogo entre los adultos mayores, la comunidad, el Estado y las organizaciones no gubernamentales para mejorar las condiciones de vida del Adulto Mayor.

ARTÍCULO SEGUNDO: PERIODO E INTEGRACION. El Consejo Municipal de Adulto Mayor será elegido para periodos de cuatro (4) años y se conformará por un numero de once (11) integrantes adultos mayores del Municipio de Floridablanca.

PARAGRAFO PRIMERO: Se escogerán ocho (8) miembros que representarán al sector urbano del municipio de Floridablanca y tres (3) miembros del sector rural, uno por cada corregimiento existente en el municipio de Floridablanca.

PARAGRAFO SEGUNDO: Tienen derecho a votar todos los ciudadanos mayores de sesenta (60) años cumplidos, que residiendo en el municipio de Floridablanca se encuentran inscritos en las bases de datos del programa de adulto mayor de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Floridablanca.

ARTICULO TERCERO: INSCRIPCION DE CANDIDATOS. La inscripción de candidatos al Consejo Municipal de Adulto Mayor se hará ante la coordinación del programa de Adulto Mayor un mes antes de la fecha fijada, para la elección acreditando los siguientes requisitos:

1. Tener 60 o más años de edad.
2. Ser natural del municipio o residir en él; los últimos dos (2) años (certificado por la junta de acción comunal).
3. Inscribirse como candidato y tener un suplente al consejo del adulto mayor.
4. No tener suspendidos sus deberes civiles ni asuntos pendientes con la justicia.
5. Presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía y dos fotos tipo documento.

PARAGRAFO: En caso de muerte o falta absoluta de un miembro del Consejo Municipal del Adulto Mayor, se efectuará su reemplazo por el suplente registrado al momento de la inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: COMITÉ ELECTORAL. Los procedimientos y la metodología de elección del Consejo Municipal del Adulto Mayor estarán a cargo del comité electoral conformado por:


- El alcalde o su delegado.
- El secretario del Interior, seguridad y convivencia ciudadana.
- El secretario (a) de Desarrollo social.
- El secretario (a) Local de salud.
- El coordinador del programa de atención al adulto mayor.
- El director(a) de IDEFLORIDA

PARAGRAFO PRIMERO: Invitados. Podrán concurrir como invitados los siguientes:

- Registraduría
- Personería
- Gestión del riesgo

PARAGRAFO SEGUNDO: el Comité electoral una vez realizadas las votaciones y surtido el escrutinio efectuará la entrega de Credenciales que acreditan la calidad de integrante del Consejo Municipal del Adulto Mayor.

ARTÍCULO QUINTO: POSESION. El Consejo Municipal del Adulto Mayor se posesionará ante el Alcalde Municipal, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su elección, acreditando su calidad con la presentación de la credencial entregada por el Comité Electoral.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-17
		VERSIÓN	0.1
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO	PROCESO: GESTIÓN SOCIAL	TRD:	800.03.001

PARAGRAFO PRIMERO. En la primera sesión de cada anualidad del Consejo Municipal de Adulto Mayor se efectuará el nombramiento de la Mesa Directiva integrada por presidente, vicepresidente y secretario.

PARAGRAFO SEGUNDO. Todos los cargos del Consejo Municipal del Adulto Mayor se ejercerán ad honorem.

PARAGRAFO TERCERO. Los integrantes del Consejo Municipal del Adulto Mayor son elegidos para periodos de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO SEXTO: Son funciones del Consejo Municipal del adulto mayor.

1. Realizar recomendaciones a la administración municipal en materia de planeación, ejecución y seguimiento a la política pública de Envejecimiento y vejez contenida en sus planes de desarrollo.
2. Participar en las instancias de participación ciudadana a que se convoque y actuar como vocero de los derechos de la población de adulto mayor siendo promotor de las iniciativas que propendan por su bienestar.
3. Articular las propuestas de las organizaciones de adultos mayores y gestionar su trámite ante la administración municipal.
4. Acompañar la rendición de informes de rendición de cuentas y las jornadas institucionales de seguimiento y control social de los recursos asignados a los programas de bienestar para los adultos mayores.
5. Participar en la identificación de necesidades y expectativas de los adultos mayores en el municipio.
6. Promover espacios de concertación y dialogo (mesas de trabajo, reuniones, foros, etc.) para formular propuestas y proyectos que respondan a las necesidades de los adultos mayores del municipio.
7. Promover la autogestión en las iniciativas para el bienestar de los adultos mayores.
8. Ser facilitadores en la solución de asuntos que se susciten en los grupos de adultos mayores y promover el fortalecimiento de la convivencia en estas organizaciones.
9. Participar activamente en las actualizaciones de base de datos de adulto mayor.
10. Estimular la participación de las organizaciones de adulto mayor en los diferentes eventos orientados a esta población a nivel municipal, departamental y nacional.
11. Todas aquellas conducentes a la promoción del bienestar de los adultos mayores de Floridablanca.


PARAGRAFO: El Consejo Municipal del Adulto Mayor podrá elaborar su propio reglamento, el cual definirá los mecanismos de socialización de sus propuestas y demás asuntos que garanticen cumplir su finalidad de participación.

ARTÍCULO SEPTIMO: REUNIONES. El Consejo Municipal de Adulto Mayor se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando llegare a requerirse, sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y sus actuaciones constarán en actas con un resumen de los asuntos tratados que reposarán en la Secretaria de Desarrollo Social.

PARAGRAFO PRIMERO. El Consejo del Adulto Mayor podrá convocar a sus reuniones a los secretarios(a) de las diferentes dependencias y directores de institutos descentralizados para conocer y tratar asuntos de su interés.

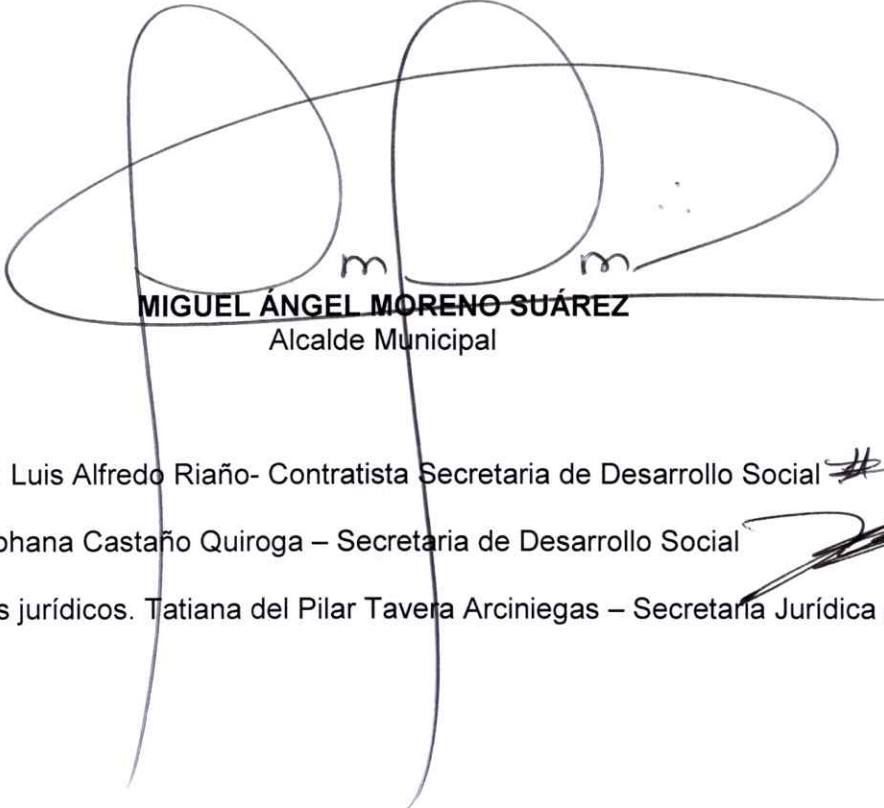
PARAGRAFO SEGUNDO. El Consejo Municipal del Adulto Mayor contará con apoyo técnico de la Secretaria de Desarrollo social.

ARTICULO OCTAVO. La Secretaria de Desarrollo Social será la instancia responsable de acompañar el funcionamiento del Consejo Municipal del Adulto Mayor y como garante de este propósito, será la instancia que convoque y dinamice los procesos de elección que correspondan dentro de los tres meses anteriores a la finalización del periodo de este Consejo.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-17
		VERSIÓN	0.1
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO	PROCESO: GESTIÓN SOCIAL	TRD:	800.03.001

ARTICULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga los Acuerdos Municipales N° 008 de 2003 y N° 27 de 2017.


Presentado por,




MIGUEL ÁNGEL MORENO SUÁREZ
 Alcalde Municipal

Proyectado por: Luis Alfredo Riaño- Contratista Secretaria de Desarrollo Social 

Aprobó. Kelly Johana Castaño Quiroga – Secretaria de Desarrollo Social 

Revisó aspectos jurídicos. Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas – Secretaria Jurídica 

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-17
		VERSIÓN	0.1
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO	PROCESO: GESTIÓN SOCIAL	TRD:	800.03.001

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N°. DE 2021

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”

Honorables Concejales del Municipio de Floridablanca,

El presente proyecto de Acuerdo tiene como propósito actualizar las disposiciones aplicables al Funcionamiento del Consejo Municipal de Adulto Mayor del Municipio de Floridablanca para con ello promover su dinámica de participación y el cumplimiento de su propósito.

En tal sentido, esta iniciativa se realiza con miras a fortalecer la dinámica de participación del Consejo Municipal de Adulto Mayor, resaltando que desde este escenario colegiado se conceptuó la necesidad de actualizar las disposiciones que rigen su funcionamiento, siendo pertinente el trámite respectivo al interior de la Corporación Municipal para la expedición del acto administrativo que lo contenga.

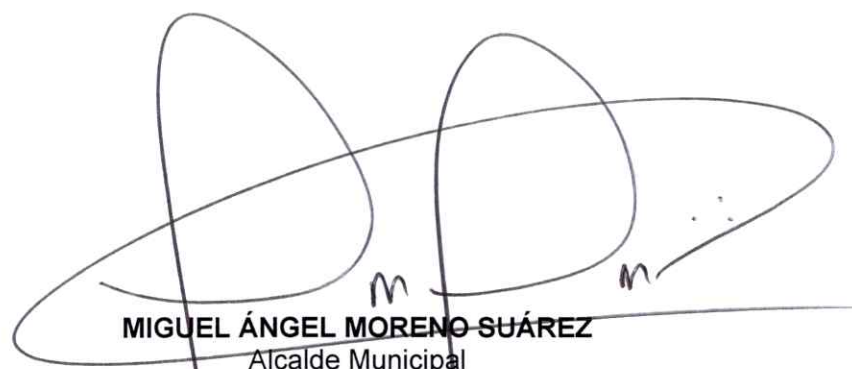
La actualización de las disposiciones efectuada atiende al propósito de la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez, que está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más y con énfasis en aquellas en condiciones de desigualdad social, económica, cultural o de género, teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Esta es una Política Pública, concertada, con el propósito de visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014-2024.

Debe anotarse que el Consejo Municipal del Adulto mayor de Floridablanca fue creado mediante Acuerdo Municipal N° 008 de 2003 en el propósito de mejorar las condiciones de vida del adulto mayor del municipio, señalando asimismo que mediante Acuerdo Municipal N° 27 de 2017 fue modificado en su integridad el Consejo Municipal del Adulto Mayor de Floridablanca en la búsqueda de fortalecer los espacios de concertación, participación y socialización que le son propios.

En la búsqueda de fortalecer el funcionamiento del Consejo Municipal de Adulto Mayor, sus integrantes conceptuaron sobre la necesidad de actualizar las disposiciones que rigen su funcionamiento, siendo este el motivo del acto que se realiza ante el Consejo Municipal.

Por las razones anteriores, se invita a los Honorables Concejales a apoyar la presente iniciativa que está ajustada a la Constitución y la Ley que fortalecerá el funcionamiento del Consejo Municipal del Adulto Mayor de Floridablanca.

Cordialmente,


MIGUEL ÁNGEL MORENO SUÁREZ
 Alcalde Municipal

Proyectado por: Luis Alfredo Riaño- Contratista Secretaria de Desarrollo Social
 Aprobó. Kelly Johana Castaño Quiroga – Secretaria de Desarrollo Social
 Revisó aspectos jurídicos. Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas – Secretaria Jurídica



ACUERDO NO. 008 DE 2003
(Julio 31)

8

POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en usos de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 46 y 103 de la C.P. referidos a los derechos de los ancianos y

CONSIDERANDO:

- a. Que es deber del Concejo Municipal velar por el bienestar ciudadano, y de promover la participación ciudadana.
- b. Que la Constitución Política de Colombia le brinda al ciudadano diferentes mecanismos individuales y colectivos que le garanticen su participación, la defensa de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.-
- c. Que el Concejo Municipal de Floridablanca consiente de su función social promueve la creación del Consejo Municipal de Adultos Mayores como estrategia de participación comunitaria que le permite a los interesados identificar, analizar y proponer alternativas de solución a sus necesidades e intereses.
- d. Que en razón a lo anterior expuesto.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crease el Consejo Municipal de Adultos Mayores en el Municipio de Floridablanca, Santander, como una propuesta de participación ciudadana, donde se genera un espacio de concertación y dialogo entre las personas mayores de 55 años, la comunidad, el estado y los organismos no gubernamentales, para mejorar las condiciones de vida del adulto mayor.

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Adultos Mayores será conformado por un numero de 11 miembros que serán elegidos por votación mediante listas por las personas mayores de 55 años del municipio.

PARAGRAFO: 8 miembros que representarán cada uno una comuna o un grupo de barrios como los asignados en el POT Art. 336 y 3 miembros a la zona rural (1 por cada corregimiento).

ARTICULO TERCERO: Tienen derecho a votar todos los ciudadano mayores de 55 años, que presenten en el momento de la votación su cédula de ciudadanía original, que hayan residido como minimo durante los dos (2) últimos años en el municipio y que estén inscritos en la coordinación del programa de atención al adulto mayor y anciano del Municipio.

ARTICULO CUARTO: La inscripción de candidatos al Consejo Municipal de Adultos Mayores se hará ante la coordinación del programa de adulto mayores y ancianos un mes antes de la fecha fijada para la elección acreditando los siguientes requisitos:

1. Tener 55 o más años de edad
2. Ser natural del municipio o residir en él los últimos 2 años.
3. Pertenecer a los centros de bienestar del anciano, o a los grupos de la tercera edad del área urbana o rural del municipio, o a una asociación de adultos mayores debidamente legalizada.



ACUERDO NO. 008 DE 2003
(Julio 31)

9

4. Inscribirse como candidato y tener un suplente al Consejo del Adulto Mayor avalados por 25 personas de su grupo con cédula de ciudadanía.
5. No tener suspendidos sus deberes civiles ni asuntos pendientes con la justicia.
6. Presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía y dos fotos 2x2.5 c.m.
7. Debe tener objetivos claros al trabajo con el grupo de adultos mayores.

PARAGRAFO: En caso de muerte o falta absoluta de uno de los miembros del Consejo Municipal del Adulto Mayor, será reemplazado por el suplente.

ARTICULO QUINTO: Para definir los procedimientos y la mecánica de elección al Consejo Municipal del Adulto Mayor se constituye un comité electoral conformado por:

- El Alcalde o su delegado.
- El personero o su delegado
- Un representante del Concejo Municipal
- Un representante de la veeduría ciudadana
- El coordinador de los programas de atención a los adultos mayores.

PARAGRAFO: La Administración Municipal convocará y realizará la elección del Consejo Municipal del Adulto Mayor en un termino no mayor de 3 meses a partir de la sanción del presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El Consejo Municipal del Adulto Mayor se posesionara ante el Alcalde Municipal, por primera vez en los dias hábiles siguientes a su elección, presentando la credencial expedida por el Alcalde.

PARAGRAFO 1º. Una vez posesionado el Consejo Municipal de Adultos Mayores, procederán al nombramiento de Mesa Directiva por un año con presidente, vicepresidente y secretario.

PARAGRAFO 2º. Todo los cargos del Consejo Municipal del Adulto Mayor se ejercerá de manera voluntaria y no están sujetos a remuneración.

PARAGRAFO 3º. El período de los miembros del Consejo Municipal del Adulto Mayor será de dos (2) años.

ARTICULO SEPTIMO: Son funciones del Consejo Municipal del Adulto Mayor

1. Asesorar y concertar con la administración municipal el desarrollo de una política integral de bienestar para adultos mayores. Esta política debe consignarse en los planes de desarrollo.
2. Participar en el Consejo Municipal de Planeación y en otras instancias de decisión y participación ciudadana como vocero de los intereses y derechos de la población de mayor de edad.
3. Recepcionar las propuestas de las organizaciones de adultos mayores y recomendar las que considere convenientes a la administración municipal.
4. Realizar en el municipio el seguimiento y control social de los recursos asignados a los programas de bienestar para los mayores.



ACUERDO NO. 008 DE 2003
(Julio 31)

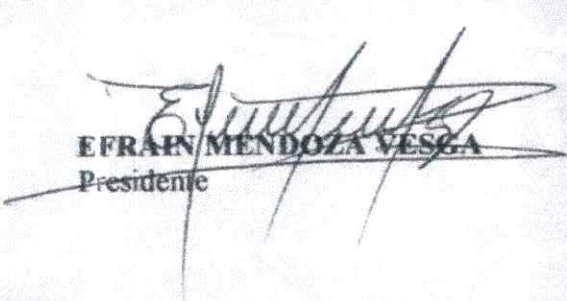
5. Participar en la identificación de necesidades y expectativas de las personas mayores, realizando diagnósticos participativos e inventarios a las personas mayores en las diferentes zonas del municipio.
6. Planificar y promover espacios de concertación y dialogo (mesas de trabajo, reuniones, foros, etc) para formular propuestas y proyectos.
7. Promover la autogestión en los diferentes grupos para el desarrollo de sus actividades.
8. Ser facilitadores en la solución de dificultades que se presentan al interior del grupo y asesorar la participación de los mayores en la discusión y análisis de los temas relacionas con el logro de las condiciones de convivencia. Negociaciones de conflictos y pedagogía de la tolerancia, así como la formulación de acciones que conduzcan a garantizar las condiciones de paz y seguridad ciudadana.
9. Estimular la participación de las organizaciones y personas, difundir las políticas en su beneficio.
10. Otras que se consideren necesarias para el logro de los objetivos.

PARAGRAFO: El Consejo Municipal de Adulto Mayor, debe además elaborar su propio reglamento, el cual contemplará los casos en que haya lugar a la revocatoria de sus miembros, igualmente debe elaborar su plan de acción.

ARTICULO OCTAVO: El Consejo Municipal del Adulto Mayor se reunirá ordinariamente cada mes en el lugar definido por la Administración Municipal. Levantará un acta, copia de la cual una vez aprobada por la Junta Directiva, cursaran copias al Alcalde, Personeria, Concejo Municipal y la Secretaria de Desarrollo Social.

PARAGRAFO: Permanentemente el Consejo Municipal del Adulto Mayor será asesorado y orientado por el coordinador del programa de atención integral de adulto mayor o a quien haga sus veces.

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la publicación


EFRAIM MENDOZA VESGA
Presidente



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

CONCEJO

ACUERDO NO. 008 DE 2003
(Julio 31)

//

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA:


Que el presente Acuerdo No. 008 de Julio 31 del 2003, fue debatido y aprobado en primer debate el día 28 de julio/2003 y en segundo debate el día 31 de julio/2003.

Dado en Floridablanca a los treinta y un (31) días del mes de julio del 2003.


EFRAÍN MENDOZA VESGA
Presidente

ACUERDO No. 008 de 2003
(Julio 31)

Recibido hoy SEIS (6) de AGOSTO de DOS MIL TRES (2003), siendo las 11:40 a.m., en este despacho, remitido por el Concejo Municipal.


OLGA PATRICIA ABRIL SARMIENTO
Secretaria General

0-0112

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**



**ACUERDO No. 008 DE 2003
(JULIO 31)**

**“POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR
EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”**

Sancionado a los **TRECE (13)** días del mes de **AGOSTO DE DOS MIL TRES (2003)**.

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

La Alcaldesa Municipal (E).

13 AGO. 2003

CLAUDIA PATRICIA ROJAS ESPARZA

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL
DE FLORIDABLANCA**

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo Municipal No. 008 de fecha Treinta y uno (31) de Julio de Dos Mil Tres (2003), fue fijado en Cartelera Pública de la Alcaldía Municipal una vez sancionado por el señor Alcalde Popular y remitido copia del mismo para ser publicado en la GACETA MUNICIPAL.

OLGA PATRICIA ABRIL SARMIENTO



ACUERDO N° 27 DE 2017
(AGOSTO 5)

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO No 008 de 2003 Y REGLAMENTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 46, 103 y 313 de CP, ley 136/1994, Ley 1251/2008, plan de desarrollo del municipio referidos a los derechos de los ancianos y

CONSIDERANDO:

a. Que en el artículo segundo de la carta política de Colombia, se señala como uno de los fines esenciales del Estado el de "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

b. La propia Constitución Política, en su artículo 40 dispone que "Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político" en virtud de lo cual, es factible desde el ámbito constitucional, la creación del Consejo municipal de atención integral al adulto mayor en nuestro municipio, toda vez que mediante este espacio se promueve un escenario deliberativo y participativo en la toma de las decisiones encaminadas a generar un bienestar dentro de su comunidad.

c. Que el artículo primero de la precitada norma superior, afirma que Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Por lo cual prevé la necesidad de adoptar espacios democráticos y participativos con la finalidad de garantizar el cumplimiento real y efectivo de los derechos de la comunidad y su incidencia en la vida pública y el proceso de construcción de un tejido social. Que la constitución Política de Colombia en su artículo 46, establece que el estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

d. Que el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia establece en uno de sus apartes que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

e. Que la ley 1251 de 2008 en su artículo 4 literal (a), señala como uno de los principios rectores la participación activa, en donde el estado debe proveer los mecanismos de participación necesarios para que los adultos mayores participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre él, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado.

Alcaldía de Floridablanca, cuarto piso Concejo Municipal
Email: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co Tels-6497589-6751661
Web:concejomunicipalfloridablanca.gov.co



DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-02
		Página 2 de 4

f. Que el artículo 6 literal (d) de la ley 1251 de 2008, dispone que al estado se le asigna como deber para los adultos mayores, el generar espacios de concertación, participación, y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor.

g. Que en razón lo anterior expuesto el Honorable Concejo Municipal.

h. Que en razón a lo anterior expuesto.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el consejo municipal de atención integral al Adulto Mayor en el Municipio de Floridablanca, Santander, como una propuesta de participación ciudadana, donde se genera un espacio de concertación y diálogo entre las personas mayores de 60 años, la comunidad, el estado y los órganos no gubernamentales, para mejorar las condiciones de vida integral del Adulto Mayor.

ARTICULO SEGUNDO: El consejo Municipal de Adulto Mayor será conformado por un número de 11 miembros que serán elegidos por votación mediante listas por las personas mayores de 60 años del Municipio.

PARAGRAFO: se escogerán ocho (8) Miembros que representaran cada una de las comunas o grupos de barrios, de conformidad con el Acuerdo 019 de agosto de 2016 específicamente en su artículo 3, y tres (3) miembros de la zona rural, cada uno por cada corregimiento existente en el municipio de Floridablanca de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 del acuerdo 019 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Tienen derecho a votar todos los ciudadanos mayores de 60 años, que presenten en el momento de la votación su cedula de ciudadanía original y que tengan inscrita su cedula en este municipio.

ARTICULO CUARTO: La inscripción de candidatos al Consejo Municipal de Adulto Mayor se hará ante la coordinación del programa de Adulto Mayores y ancianos un mes antes de la fecha fijada, para la elección acreditando los siguientes requisitos:

1. Tener 60 o más años de edad
2. Ser natural del municipio o residir en el los últimos dos (2) años
3. Inscribirse como candidato y tener un suplente al consejo del adulto mayor avaladas por 50 personas de su grupo con cedula de ciudadanía.
4. No tener suspendidos sus deberes civiles ni asuntos pendientes con la justicia.
5. Presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía y dos fotos 2x2.5cms.

PARAGRAFO: En caso de muerte o falta absoluta de uno de los miembros del Consejo Municipal del Adulto Mayor, será remplazado por el suplente.

ARTÍCULO QUINTO: Para definir los procedimientos y la mecánica de elección al consejo municipal del Adulto Mayor se constituye un comité electoral conformado por:

- ° El Alcalde o su delegado.
- ° El personero o su delegado.
- ° El secretario del Interior o su delegado
- ° El secretario (a) de Desarrollo social o su delegado.

Alcaldía de Floridablanca, cuarto piso Concejo Municipal
Email: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co Tels-6497589-6751661
Web:concejomunicipalfloridablanca.gov.co



DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaria General
		Código: 110-02
		Página 3 de 4

- ° El secretario (a) de salud
- ° El coordinador de los programas de atención a los adultos mayores.
- ° El director (a) de Ideflorida.

ARTICULO SEXTO: El Consejo Municipal del Adulto Mayor se posesionará ante el Alcalde Municipal, por primera vez en los primeros 15 días hábiles siguientes a su elección, presentando la credencial expedida por el Alcalde.

PARAGRAFO 1° Una vez posesionado el Consejo Municipal de Adulto Mayor, procederán al nombramiento de Mesa Directiva por un año con presidente, vicepresidente y secretario.

PARAGRAFO 2° Todos los cargos del Consejo Municipal del Adulto Mayor se ejercerán ad honorem.

PARAGRAFO 3° El periodo de los miembros del Consejo Municipal del Adulto Mayor será de cuatro (4) años.

PARAGRAFO 4° El consejo municipal de atención integral al adulto mayor contara con una coordinación técnica que será ejercida por la secretaria de desarrollo.

ARTICULO SEPTIMO: Son funciones del Consejo Municipal del adulto mayor.

1. Asesorar y concertar con la administración municipal el desarrollo de la política integral de bienestar para adultos mayores. Esta política debe consignarse en los planes de desarrollo.
2. Participar en el Consejo Municipal de planeación y en otras instancias de decisión y participación ciudadana como vocero de los intereses y derechos de la población de mayor edad.
3. Recepcionar las propuestas de las organizaciones de adultos mayores y recomendar las que considere convenientes a la administración municipal.
4. Realizar en el municipio el seguimiento y control social de los recursos asignados a los programas de bienestar para los mayores.
5. Participar en la identificación de necesidades y expectativas de las personas mayores, realizando diagnósticos participativos e inventarios a las personas mayores en las diferentes zonas del municipio.
6. Planificar y promover espacios de concertación y dialogo (mesas de trabajo, reuniones, foros, etc) para formular propuestas y proyectos.
7. Promover la autogestión en los diferentes grupos para el desarrollo de sus actividades.
8. Ser facilitadores en la solución de dificultades que se presentan al interior del grupo y asesorar la participación de los mayores en la discusión y análisis de los temas relacionados con el logro de la condiciones de convivencia. Negociaciones de conflictos y pedagogía de la tolerancia, así como la formulación de acciones que conduzcan a garantizar las condiciones de paz y seguridad ciudadana.
9. Llevar la información actualizada sobre grupo poblacional de personas mayores, anualizado e informar al consejo municipal de política social.
10. Estimular la participación de las organizaciones y personas, difundir las políticas en su beneficio.

→ PLANEACION?
C. T. P.
reclamatorio

Alcaldía de Floridablanca, cuarto piso Concejo Municipal
Email: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co Teis-6497589-6751661
Web:concejomunicipalfloridablanca.gov.co

DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ACUERDOS MUNICIPALES	Gestión Documental
		Oficina: Secretaría General
		Código: 110-02
		Página 4 de 4

11 Otras que se consideran necesarias para el logro de sus objetivos.

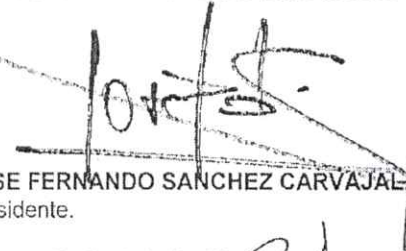
PARAGRAFO: El Consejo Municipal de Adulto Mayor, debe además elaborar su propio reglamento, el cual contemplará los casos en que haya a la revocatoria de sus miembros, igualmente debe elaborar su plan de acción, y llevar actas de sus reuniones.

ARTICULO OCTAVO: Convocatoria. Aparte de las reuniones ordinarias, Se realizará como mínimo tres reuniones anuales en los meses de enero, junio, y diciembre. La primera reunión se presentara el plan de acción por medio del cual serán desarrolladas las acciones que dan cumplimiento del objeto del presente acuerdo, en las dos reuniones siguientes se realizará seguimiento al plan de acción presentado, las decisiones se tomaran por mayoría, y de sus actuaciones se levantarán actas.

PARAGRAFO 1: En cualquier momento la secretaria técnica del consejo municipal de atención integral al adulto mayor, podrá convocar a reuniones extraordinarias

PARAGRAFO 2: seis meses antes de finalizar su periodo se convocaran a nuevas elecciones por la entidad competente.

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la sanción y publicación.


JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
 Presidente.

Proyecto: Dr. Fredy Julián Gómez
 Secretario General.

Reviso: Tatiana López C.
 Abogada Externa de Concejo Municipal.